

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No.14-33, Piso 5, Conmutador 601 353 26 66 Ext.70304 Edificio
Hernando Morales Molina
Email: cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. 110014003004-2022-00006 00

Atendiendo lo solicitado en la petición que antecede, se dispone:

PRIMERO: Tener como subrogatario parcial de la presente obligación al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. FNG hasta la concurrencia del monto cancelado, esto es, \$20'364.683=. Las partes tengan en cuenta lo dispuesto en el artículo 1670 del Código Civil para los fines de la presente subrogación.

SEGUNDO. Reconocer al abogado HENRY MAURICIO VIDAL MORENO abogado de la firma Vidal Bernal Asociados Ltda, como apoderado judicial del Fondo Nacional de Garantías FNG en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO. Previo a resolver lo que en derecho corresponda y, al tenor de lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 291 del C. G del P., se ordena oficiar a la EPS Famisanar para que en el término de diez (10) días contados a partir de la recepción de la respectiva comunicación, informe los datos registrados por el demandado OMAR ENRIQUE TORRES FRANCO al momento de su vinculación al sistema, esto es, dirección física y electrónica donde pueda recibir notificaciones el mismo y su empleador. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día trece (13) de febrero de 2024
Por anotación en estado N° **08** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0b3bd97392f1a3afa91ee01d9cccd85c8248089455e2a08f183bc8c60d783f**

Documento generado en 12/02/2024 12:58:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>